

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00769.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Apórtese prueba documental donde se acredite la existencia del poder especial otorgado por el representante legal de la entidad demandante, señor JUAN CARLOS MOSCOTE GNNECO a favor de la Dra. CLAUDIA INÉS RÍOS ARANGO, quien a la vez está otorgando poder especial a la profesional del derecho que suscribe la demanda, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso (ver numeral 3° del acápite de MEDIOS DE PRUEBA).-

Nótese por parte de la Abogada que suscribe la demanda que el poder especial allegado, fue otorgado por la Dra. Ximena Alexandra Cortés Said a favor de la Dra. Claudia Inés Ríos Arango, empero, no se allega prueba documental donde se acredite que la poderdante en mención ostente la calidad de representante legal de la sociedad demandante (C. G. del Proceso, artículo 84 - 2).-

2. Sírvase aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa R K L - 919, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por el garante a favor de la sociedad demandante (ver numeral 5° del acápite de MEDIOS DE PRUEBA), o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **196**, hoy **11 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cebae44248441166c1df6d26bc55c98b24cfe42ae9b924556c2b5c5081848554

Documento generado en 10/11/2021 02:16:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**